

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 95

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que fundamentados en el Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 686, de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428, del 10 del mismo mes y año, autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), recursos que serían destinados para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República de El Salvador, para contener la crisis sanitaria derivada de la Pandemia del COVID-19, por medio del reembolso parcial de los fondos del Presupuesto General del Estado, utilizados para el otorgamiento de la compensación de US\$300.00 entregada a personas sin vínculo laboral ni ingreso permanente, afectadas económicamente por guardar cuarentena en sus hogares por dicha Pandemia; destinándose el 30% de los fondos provenientes del Préstamo a los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 608 arriba referido.
- II.- Que para la consecución de lo anterior, con fecha 23 de julio de 2020, el Ministro de Hacienda suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador".
- III.- Que mediante Decreto Legislativo No. 73, de fecha 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo No. 431, del 23 del mismo mes y año, esta Asamblea Legislativa reformó el Decreto Legislativo No. 608 relacionado en el primer considerando, asignándose recursos para el desarrollo de proyectos por parte de los Gobiernos Municipales, por un monto de US\$191,700,000.00, los cuales ya han sido transferidos en su totalidad por el Ministerio de Hacienda de forma directa a dichas municipalidades, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES); por lo cual se estima que ya no es procedente la asignación de más recursos a los Gobiernos Locales, amparado en el Decreto Legislativo No. 608, con fondos procedentes del Préstamo BCIE, al que se hace referencia en el primer considerando.
- IV.- Que el Gobierno de la República requiere reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender obligaciones generales del Estado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

V.- Que por lo anterior, es pertinente reformar el Decreto Legislativo No. 686, de fecha 9 de julio de 2020, a fin de viabilizar el otorgamiento de recursos al Ministerio de Hacienda, para los fines establecidos en el considerando que antecede.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO No. 686, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 140, TOMO No. 428, DEL 10 DE ESE MISMO
MES Y AÑO**

Art. 1.- Refórmase en el Art. 1, la parte relativa al Destino, de la siguiente manera:

DESTINO: Reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender obligaciones generales del Estado.

Art. 2.- Derógase el Art. 2.

Art. 3. - El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 134
Tomo N° 432
Fecha: 14 de julio de 2021

NR/adar
15-07-2021